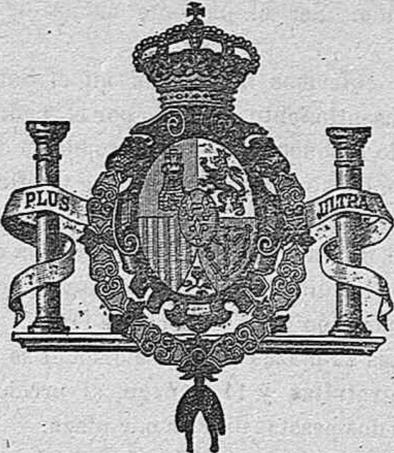


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que en los días 12 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación en todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Puebla de Sanabria, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo Cubo de Benavente y Uña de Quintana, del partido de Benavente.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 4 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,  
**Antonio Rodríguez Cid.**

#### SANIDAD

La Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 30 del mes próximo pasado referente a los pueblos que no han cumplido el servicio que en ella se indica, se entenderá rectificada en el sentido de que la inserción de la orden en que se disponía su cumplimiento tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL del 5 de Mayo último en vez del 5 de Abril y que

en la relación de los Ayuntamientos que no han comunicado haber remitido a la Inspección General de Sanidad exterior ni tampoco han enviado a este Gobierno los documentos a que hacen referencia dichas Circulares, se incluyeron, por error de copia, en el partido de Fuentesauco, los pertenecientes al de la Puebla de Sanabria que se encuentran en descubierto del mismo.

Se advierte así a los pueblos interesados, para el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Zamora 5 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,  
**Antonio Rodríguez Cid.**

#### FOMENTO.—MINAS

Habiendo sido admitidas por este Gobierno las renunciaciones presentadas por D. León J. Gabriel, para los registros de las minas de mineral de Wolfram tituladas «Enriqueta 2.ª» y «Enriqueta 3.ª», números 690 y 693, situadas en los términos municipales de Zafara y Muga de Sayago, he acordado, por decreto de 3 de los corrientes, cancelar sus expedientes, quedando sin curso y fenecidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y a los efectos prevenidos en el artículo 93 del Reglamento de minas vigente.

Zamora 4 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,  
**Antonio Rodríguez Cid.**

Por providencia de dos del actual, dictada en los expedientes de registro cuya relación al fin se expresa, se ha resuelto se notifique a los interesados haberse demarcado el número de pertenencias que se indican, así como que, dentro del plazo de diez días, han de presentar en este Gobierno el papel de reintegro que corresponde a los expedientes y títulos de propiedad.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial conforme determina el Reglamento de minas vigente, bien entendido que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona si se hallaren ausentes de la capital los interesados ó su apoderado legal y que si dejasen transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se cancelarán los expedientes de referencia

Núm. del registro	NOMBRE del Registrador.	Nombre de la mina.	Pertene- cias de- marcadas	Mineral.	Cantidad necesaria para el reintegro		TOTAL — Pesetas.
					Título — Pesetas.	pertenencias — Pesetas.	
689	D. Gerardo Inestal García	Rosario	40	Estaño	75	100	175
692	Ricardo Sacristán	Jalabert	12	Estaño	75	30	105
699	Alberto Núñez Fernández	Locomotora	40	Hierro	75	40	115
700	El mismo	Bienvenida	21	Cobre	75	52'50	127'50.
701	El mismo	Infalible	56	Estaño	75	140	215
704	El mismo	Famosa	80	Hierro	75	80	155

Zamora 4 de Julio de 1913.—El Gobernador interino, **Antonio Rodríguez Cid.**

(«Gaceta» del 2 de Julio de 1913).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla interesando que se declaren comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del artículo 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que trabajen á destajo en toda clase de industrias y tengan hijos en el período de la lactancia:

Resultando que los expresados beneficios sólo alcanzan á las obreras que trabajan á jornal, y que á aquellas que lo hacen á destajo no les es compensado por el patrono el tiempo que emplean en la lactancia de sus hijos.

Considerando que razones de equidad aconsejan la desaparición de la desigualdad mencionada, y que tal desigualdad puede subsanarse abonando el patrono á las obreras que trabajan á destajo, además del valor de la tarea efectuada, una cantidad igual al cociente de dividir su remuneración total por el número de horas invertidas en el trabajo, toda vez que dicha cantidad representaría exactamente el valor de la hora que las obreras podrían emplear en dar el pecho á sus hijos.

Vistas las citadas disposiciones, oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del artículo 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que trabajan á destajo en toda clase de industrias, y

2.º Que para la aplicación de la disposición anterior, el patrono abone á la obrera comprendida en la misma, además de la remuneración total que debe percibir por la labor efectuada á destajo, una cantidad igual al cociente de dividir dicha remuneración por el número de horas invertidas en el trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

### REALES ORDENES CIRCULARES

Por la Inspección general de Sanidad exterior se ha comunicado á este Ministerio lo siguiente:

«Terminada la instalación del pabellón quirúrgico del Sanatorio marítimo de Oza, y resultando de indudable conveniencia que lo antes posible comience á llenar el humanitario fin para que ha sido creado en beneficio de los niños pobres, enfermos de tuberculosis de los ganglios, huesos y articulaciones, esta Inspección general tiene el honor de proponer á V. E. las siguientes bases de reglamentación, con arreglo á las cuales pudiera quedar organizado el servicio de que se trata.

«1.º El plan terapéutico á que se someterán los enfermos que ingresen en ese pabellón, comprenderá no solamente la talasoterapia y la hidroterapia, sino también el tratamiento ortopédico medicamentoso y de cirugía, según las indicaciones de la lesión y el concepto del Jefe quirúrgico de dicho pabellón, á cuya dirección técnica estarán sometidos los pacientes.

«2.º El número de enfermos que podrán ser admitidos en el expresado pabellón es de 22 y las condiciones de ingreso son las que siguen:

Primera. Padecer una lesión ósea, articular ó ganglionar, de carácter tuberculoso y

»Segunda. Ser el paciente menor de quince años.

»Estos enfermos ingresarán en el Sanatorio con un consentimiento firmado por el padre ó tutor y previo reconocimiento y visto bueno del Jefe quirúrgico. Dicho reconocimiento se verificará en el local dedicado á estas enfermedades en el Instituto Rubio, de Madrid (consulta de cirugía ortopédica), todos los días laborables de diez á once, ó en el mismo pabellón del Sanatorio de Oza.

»3.º Las 22 plazas de que se dispone se dividirán en 11 gratuitas y 11 de pago, al precio estas últimas de dos pesetas diarias por plaza.

»4.º El ingreso se solicitará de la Inspección General de Sanidad exterior, la cual señalará el día en que hayan de presentarse los enfermos al reconocimiento, así como si éste ha de verificarse, según la época, en esta Corte ó en el mismo Sanatorio.

»5.º Los enfermos habrán de ser presentados en el Sanatorio de Oza, una vez que les haya sido concedida plaza, acompañados de persona de su familia ó un encargado de ella.

»6.º El alta de estos enfermos estará supeditada principalmente á la evolución de las lesiones que padezca, no fijándose, por tanto, tiempo limitado de su permanencia en el Sanatorio.

»7.º En los casos en que hubieran de llevarse á cabo en los enfermos, como complemento del tratamiento que requieran, intervenciones quirúrgicas, por el Jefe encargado de ellas se avisará previamente á las familias ó tutores para que al propio tiempo que concedan la autorización conveniente puedan, si lo desean, presenciarlas ó asistir en los días críticos á los enfermos.

»8.º Las plazas deberán solicitarse por las Corporaciones oficiales ó particulares ante esta Inspección General dentro del más breve plazo posible, y en los presentes momentos antes del 15 de Julio próximo, y las Corporaciones deberán tener muy en cuenta al solicitarlas que las plazas gratuitas no deben corresponder sino á enfermos que verdadera y absolutamente carezcan de recursos.»

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta hecha por la Inspección General de Sanidad exterior.

De Real orden lo comunico á V. S. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de las Corporaciones oficiales y particulares de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de .....

Los Reglamentos referentes á las leyes de Accidentes del trabajo de mujeres y niños y del Descanso en domingo, disponen que los recursos de alzada relativos á las multas impuestas por infracciones á dichas Leyes, sean resueltos por las Autoridades respectivas en los plazos que se indican.

La práctica en el servicio de Inspección del trabajo ha venido á demostrar que por lo general las Autoridades no resuelven los recursos de alzada en los plazos marcados por los Reglamentos, lo que motiva que amparándose en que los mencionados recursos no han sido aún resueltos, faltas que debieran considerarse como reincidencias no pueden castigarse como tales, á causa de disponer el artículo 66 del Reglamento del Servicio de Inspección del Trabajo que para que una falta pueda considerarse como reincidencia es preciso que, habiéndose castigado la infracción, se cometa otra igual antes de haber transcurrido un año de la anterior.

Amparándose en este artículo, los infractores alegan que como quiera que el recurso que interpusieran ante la Autoridad correspondiente respecto al castigo impuesto no ha sido aún fallado, y, por tanto, sancionada la falta, no puede haber reincidencia hasta que dicho requisito se haya cumplido.

De resolver las Autoridades los recursos ante ellos interpuestos en el plazo marcado, la reincidencia ó una falta se castigaría como tal, pero de

no ser así el retraso en resolver los referidos recursos motiva que los infractores á las Leyes sociales no se les pueda castigar con arreglo á lo que disponen los respectivos Reglamentos.

Fundándose en lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los recursos de alzada referentes á multas impuestas por infracciones á las Leyes sociales se resuelvan por las Autoridades respectivas en los plazos que marcan los Reglamentos para la aplicación de dichas Leyes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de .....

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

### ANUNCIO DE SUBASTA

#### CASA HOSPICIO DE ZAMORA

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Junio último, para el suministro de pan con destino al Hospicio de esta capital, esta Comisión provincial, en sesión de 1.º del corriente mes, acordó celebrar nueva subasta el día 18 del actual, á las doce, bajo el tipo de treinta y ocho céntimos de peseta el kilogramo y condiciones y formalidades fijadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Enero próximo pasado; advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto los días y horas hábiles en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 4 de Julio de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Día 7.—Abierta en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros siete señores Concejales, después de leída y aprobada el acta de la anterior y de varios ruegos y preguntas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aplazar para la sesión próxima el resolver acerca de una comunicación de la Administración de Contribuciones, sobre renovación de la Comisión de evaluación.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Eugenio Rodríguez, que solicitaba una lápida existente en el Cementerio.

Conceder una sepultura en propiedad y en el Cementerio civil á D.ª Remedios López, previo el pago de 220 pesetas.

Vender en pública subasta y á partir de la cantidad mínima de 175 pesetas, las maderas inservibles procedentes del desmonte del antiguo tejado del Gobierno militar.

Aprobar la recaudación por impuestos y arbitrios correspondiente al mes de Abril del actual año, que importa 13.675 pesetas 86 céntimos.

Nombrar Oficial segundo de la Secretaría á D. Santiago Junquera Fernández, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Autorizar á D.ª María Crespo para ejecutar las obras que solicita en la casa número 6 de la calle de Santa Clara, previo el pago de 80 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D. Francisco Blanco para acometer á la atarjea de la calle de Carniceros, desde una bodega de su propiedad, previo el pago de la cantidad correspondiente á los constructores de la alcantarilla.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reconstrucción de la cubierta del Gobierno militar antiguo y la liquidación detallada de las mismas, que importa 4.303 pesetas 60 céntimos.

Aprobar también el proyecto de alcantarillado formulado por el Sr. Arquitecto para un trozo de la calle de Ramón Alvarez, así como el presupuesto de ejecución, que asciende á 943 pesetas 88 céntimos y los pliegos de condiciones para la subasta y que se sometan éstos á la aprobación del señor Gobernador y sean expuestos al público.

Dejar ocho días sobre la mesa el proyecto de alineación de la calle de Puerta Nueva.

Aprobar dos relencianes de obras ejecutadas por administración, y que su importe de 67 pesetas 10 céntimos se satisfaga con cargo al capítulo 6.º, artículos 1.º y 7.º del Presupuesto.

Día 14.—Celebrada en segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Tomar en consideración y aplazar para la sesión siguiente la discusión de una proposición presentada por el Sr. Tola, en la cual se interesa que en lo sucesivo se avise previamente á todos los señores Concejales cuando se celebren oposiciones para proveer plazas vacantes de empleados.

Conceder al Contador Sr. Alhambra quince días de licencia por enfermo, y que se encargue interinamente de la Contaduría el Archivero Don Diocleciano Baldeón durante la ausencia de aquél.

Repartir entre los pobres de la localidad 1.000 panes de tres cuartos de kilo cada uno, á fin de contribuir así á solemnizar las fiestas Constantinianas, y que el importe de ellos se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos.

Otorgar su conformidad al plano de esta población y nomenclator de sus vías y edificios públicos, próximo á publicarse, y que todos los ejemplares ostenten el sello del Ayuntamiento, según interesaba el editor D. Alberto Martín.

Reelegir á D. José Funcia y nombrar á D. Luis Prieto y D. Salvador Rodríguez vocales de la Comisión de evaluación, y suplente á D. Salvador Ruiz.

Que volviera á la Comisión de Obras el proyecto de alineación de la calle de Puerta Nueva para que estudiara su modificación.

Dejar ocho días sobre la mesa un dictamen de cuentas, que importaba 244 pesetas 65 céntimos.

Aprobar los recibos justificantes de un libramiento de material de la Secretaría, que asciende á 400 pesetas.

Admitir á D. Hilario Montero la renuncia de Síndico para la confección del repartimiento general. Desestimar las presentadas por D. Ramón García, D. Ramón Frades, D. José Moro y D. Enrique Carrascal.

No haber lugar á declarar la vacante de D. Ramón de Alcázar, y sí declarar las de D. Luis Pérez, D. Nemesio Jambrina y D. Joaquín Iglesias, y que en la próxima sesión se proceda por sorteo á cubrir las vacantes.

Derribar por cuenta del Ayuntamiento y por administración la fachada de la casa número 11 de la Plaza Mayor.

Autorizar á D. José Martín para ejecutar las obras de reforma que solicita en una panera de la casa de la calle de la Cárcaba número 11, previo el pago del arbitrio correspondiente, que importa 11 pesetas y 43 céntimos.

Autorizar á D. Eduardo Peromingo para ejecutar obras de reparación en la casa número 11 de la

calle de Carniceros, previo el pago del arbitrio, que importa 15 pesetas 50 céntimos.

Conceder licencia á los señores Santiago hermanos y sobrinos para poder elevar un piso en la panera sita en el ángulo de la plaza de San Esteban y calle de Sotelo, previo pago del arbitrio, que importa 76 pesetas con 92 céntimos.

Aprobar seis relaciones de obras ejecutadas por administración.

Día 21.—Abierta en segunda convocatoria, presidida por el segundo Teniente de Alcalde D. José María Calonge y con asistencia de otros cinco señores Concejales, después de leída y aprobada el acta de la anterior y de varios ruegos y preguntas se acordó lo siguiente:

Darse por enterado de una atenta comunicación del Sr. Obispo invitando al Alcalde y Concejales á que asistan á la procesión del Corpus, y acceder á lo que en ella se interesa.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando otra al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en la que se dá cuenta del acuerdo de esta Corporación, cediendo temporalmente parte del Castillo para establecimiento de una Escuela militar.

Trasladar al Sindicato Agrícola de esta ciudad la petición de D. Francisco Martín, que interesa se le señale una viña para demostrar prácticamente los excelentes resultados que se obtienen con un procedimiento de su invención, que cura las enfermedades de la vid, haciéndola producir grandes cosechas.

Volver á la Comisión de Hacienda un dictamen de cuentas, para que emita nuevo informe.

Que se avise á los señores Concejales cuando hayan de celebrarse oposiciones á plazas de empleados del Ayuntamiento.

Exponer al público y comunicar á los interesados D. Antonio Arés, D. Matías López, D. Ildefonso Tascón y D. Manuel Velasco, el resultado del sorteo efectuado en la misma sesión, por el cual fueron designados Síndicos repartidores para la confección del repartimiento general.

Volver sobre el acuerdo adoptado en sesión de 7 de los corrientes, y que se prescindiera de los trámites señalados por la Instrucción para la subasta del alcantarillado en un trozo de la calle de Ramón Alvarez, anunciándose dicha subasta por plazo de quince días.

Aprobar una relación de altas y bajas en impuestos y arbitrios municipales.

Aprobar las liquidaciones del recargo en el impuesto de espectáculos, de dos funciones celebradas en el Teatro, que importan 21 pesetas 56 céntimos una y 52 pesetas la otra.

Aprobar el informe del Sr. Arquitecto sobre expropiación en la casa número 11 de la Plaza Mayor, y que se satisfaga el importe de aquella, que asciende á 1.110 pesetas 84 céntimos.

Autorizar á D. Francisco Antón para ampliar un piso en la casa número 63 de la calle de Santa Clara, previo el pago del arbitrio que importa 205 pesetas 41 céntimos.

Aprobar dos relaciones de obras ejecutadas por administración, que importan 11 pesetas una y 53 la otra.

Día 28.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de diez señores Concejales, leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á la Alcaldía para que permita instalar al Círculo de Zamora una marquesina en la plaza de Zorrilla, previa la adopción de medidas que tiendan á evitar la desaparición de los obstáculos y molestias que ocasionaría si fuera instalada en la forma que lo fué el año anterior, y que conviniera con el Círculo la cantidad que, como arbitrio, ha de percibir el Ayuntamiento.

Aprobar las medidas adoptadas por la Alcaldía á fin de prevenir la hidrofobia y autorizarla para que, en los casos y cuantía que estime oportuno, acuerde la concesión de socorros á personas de la localidad que deban someterse al tratamiento antirrábico, y que los gastos se satisfagan del capítulo de Imprevistos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril, y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio, que importa 66.019 pesetas 5 céntimos.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre inquilinato, y que se exponga al público por quince días la segunda relación adicional de altas.

Establecer dos plazas de descanso para las especies de tránsito sujetas al arbitrio sobre carnes frescas y saladas, que serán: la plaza de la Puenteica y la puerta de San Pablo.

Devolver á la Comisión de Hacienda el informe que emitía sobre establecimiento de servicio permanente en la oficina recaudadora en la Avenida de D. Victor Gallego, para que lo redacte de nuevo, explicando detalladamente la forma de instalar dicho servicio.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autorizará el Sr. Alcalde con su V.º B.º en Zamora á 21 de Junio de 1913.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

*Sesión del día 25 de Junio de 1913.*

Dada cuenta del extracto precedente de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación, y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Moyano.

R—1591

#### SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

San Pedro de Zamudia 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Leoncio Pastor. R—1598

#### PEÑAUSENDE

Terminado el deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás terrenos comunales de este término en la parte destinada actualmente á barbechera, se halla el expediente instruido con tal motivo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin que los propietarios de fincas á quienes afecta puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Peñausende 9 de Junio de 1913.—El Alcalde, Joaquín Arribas. R—1576

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1913.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	69.046'03	1.347'83	»	67.698'20
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	203.769'03	101.848'03	»	101.920'13
4 Beneficencia	4.603'24	»	»	4.603'24
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	8.478'87	4.431'87	»	4.047
8 Resultas	»	679'22	679'22	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	435.291'62	43.399'18	»	391.892'44
10 Reintegros	58'20	5	»	53'20
11 Valores fuera de presupuesto	»	10.760'60	10.760'60	»
	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS . . . . .	721.246'99	162.472'60	11.439'82	570.214'21
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento	46.305'53	14.277'94	»	32.027'59
2 Policía de seguridad	44.792	16.600'81	»	28.191'19
3 Policía urbana y rural	218.634'93	42.832'96	»	175.801'97
4 Instrucción pública	10.346'75	3.451'33	»	6.895'42
5 Beneficencia	34.582'09	5.948'75	»	28.633'34
6 Obras públicas	32.965'55	8.730'61	»	24.234'94
7 Corrección pública	6.652'72	1.663'18	»	4.989'54
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	312.068'34	44.688'94	»	267.379'40
10 Obras de nueva construcción	21.250	»	»	21.250
11 Imprevistos	5.046'27	2.784'66	»	2.261'61
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	2.284'31	2.284'31	»
TOTALES DE GASTOS . . . . .	732.644'18	143.263'49	2.284'31	591.665
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	19.209'11	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS . . . . .	»	162.475'60	»	»

Zamora 30 de Junio de 1913.—El Contador, Justo Alhambra.

## OTERO DE SARIEGOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento confeccionado por la Junta pericial y para el año de 1914, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar dentro de citado plazo las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Otero de Sariegos 23 de Junio de 1913.—El Alcalde, Bruno de León, R—1566

## CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito y año de 1914, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo que se contará desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, no se admitirán las que se presenten.

Castrillo de la Guareña 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Olea. R—1592

## ALMEIDA

Don Juan Martín Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de las Casas tabernas, Matadero viejo contiguo y Escuela de niños de este pueblo, ésta bajo el tipo de 2.000 pesetas y 7.500 aquéllas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve á las trece, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de cien pesetas para la Escuela y trescientas setenta y cinco

para las Casas Tabernas y Matadero, y luego que se adjudique el remate, el favorecido ó favorecidos habrán de completar la primera de dichas cantidades hasta 400 y la segunda hasta 1.500 pesetas que es la fianza definitiva, sino prefieren pagar entonces el precio total.

El precio de remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamase contra ellas.

Almeida 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Martín. R—1598

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almeida con fecha . . . . . y de las condiciones que contienen para la enagenación de las Casas Tabernas y Matadero viejo contiguo (ó Escuela vieja de niños) de dicho pueblo, se compromete á comprar dicha finca (ó fincas si la proposición es para las primeras) en la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## MAHIDE

Terminado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mahide 1.º de Julio de 1913.—El Alcalde, Manuel Domínguez. R—1593

## ARCENILLAS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1912, rendidas por el Depositario D. Salustiano Martín Jambriña y la de Administración del Alcalde D. Manuel Avedillo Rivero, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y legales.

Arcenillas 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—1594

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 1.º del corriente se extravió del término de la ciudad de Toro y huerta del Católico un buche de treinta meses, capón, pelo negro, alzada cinco cuartas próximamente, desherrado, propiedad de Emilio Rodríguez, vecino de Alba Tormes.

## Villaralbo

Para el día 14 del mes del actual y en la Sala Consistorial, á las once de la mañana, tendrá lugar el arriendo de pastos y hoja de viña de este término para ganado lanar en el cual se incluyen excelentes praderas situadas en el mismo, bajo las bases y condiciones que se dirán al abrirse la subasta.

Villaralbo 7 de Julio de 1913.—El Presidente, Francisco L. Salvador,